

CONTESTACION DEMANDA 2-2021-025 DEMANDA DE RECONVENCION

alvaro ortega palencia <alvaro.ortega4563@outlook.com>

Lun 15/02/2021 16:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 33 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DEMANDA DIVORCIO LEIDY JOHANNA .pdf; DEMANDA DE RECONVENCION.pdf; 2020-05-19 1430.wpl;
CONTESTACION DEMANDA DIVORCIO LEIDY JOHANNA .doc; 1.jpg; 2.jpg; 4.jpg; 5.jpg; 6.jpg; 7.jpg; 8.jpg; 9.jpg; 10.jpg; 11.jpg;
12.jpg; 13.jpg; 14.jpg; 15.jpg; 16.jpg; 17.jpg; 18.jpg; 19.jpg; 20.jpg; 21.jpg; 22.jpg; 22A.jpeg; 22B.jpeg; 23.jpg; 24.jpg; 25.jpg; 26.jpg;
27.jpg; 28.jpg;

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO AL PRESENTE ME PERMITO ALLEGAR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA RADICADO 2-2021-025 DEMANDANTE GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO DEMANDADA LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO IGUALMENTE ALLEGO DEMANDA DE RECONVENCION Y ANEO LAS PRUEBAS



ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
Abogado

Señora Juez

CLEMANCIA HERRERA CORREA

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío

Asunto. Proceso DIVORCIO

Demandante GUILLERMO TOVAR SALGADO

Demandado LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO

Radicado 2021-025-00

Asunto Contestación demanda y excepciones de merito

Cordial saludo:

ÁLVARO ORTEGA PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía 13.484.563 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 244014 del C. S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, quien es persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.912.301 expedida en Armenia-Quindío, con el respeto acostumbrado y conforme al poder anexo y estando dentro del término legal y oportuno, procediendo a continuación de la siguiente manera: así

1. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos.

HECHO PRIMERO. Es cierto como se observa en el registro civil de matrimonio.

HECHO SEGUNDO. Es cierto no hay ninguna contradicción al respecto, esto está demostrado con en el registro civil de matrimonio

HECHO TERCERO. Es totalmente cierto, como se demuestra con el registro civil de nacimiento de la menor HEIDY MICHELL TOVAR CONZALEZ. Indicativo serial 35624481.

HECHO CUARTO. Es totalmente falso, pues nunca se han separado de cuerpos, por el trabajo del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, como funcionario del ejército Nacional, por los traslados que hace la institución del personal activo, se han visto en la necesidad de vivir en diferentes ciudades, donde el señor GUILLERMO ALFONSO cumple el traslado por cuestiones laborales y luego realiza el viaje la señora LEIDY JOHANNA con su menor hija.

Calle 20A No. 14 – 14, oficina 210 del Edificio Bolívar
Teléfono 320 6870472. E-Mail alvaro.ortega4563@outlook.com
Armenia, Quindío

HECHO QUINTO. Es totalmente cierto, como lo manifesté en el hecho cuarto

HECHO SEXTO. Es totalmente cierto, la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO reside actualmente en la ciudad de Armenia, junto con su menor hija. Pero es de aclarar que la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO se encontraba con su esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO en la ciudad de Cúcuta, pero debido a problemas de infidelidad por parte de su esposo, la señora LEIDY decidió reclamarle y este le manifestó que se regresara para la ciudad de Armenia (anexo declaración extraprocesal Nro. 2155 notaria sexta)

HECHO SEPTIMO. Es parcialmente cierto. La señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO al ver el incumplimiento por parte del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO para suministrar alimentos a su menor hija HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ, decidió presentar demanda de alimentos, adelantada en el Juzgado Segundo de Familia, la cual mediante sentencia anticipada fechada 16 de Diciembre de 2020 le fijaron el descuento del 25% del salario que devenga el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO como miembro activo del Ejercito Nacional a favor de su menor hija HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ.

HECHO OCTAVO. Es totalmente falso. Durante la relación matrimonial se han adquirido propiedades muebles e inmuebles, se ha comprado una propiedad (casa) que el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO pone a nombre de su señora madre de nombre MARIA NELY SALGUERO CHAVARRO identificada con cédula de ciudadanía 28.824.244. Esta propiedad fue comprada en la fecha dos (2) de mayo de 2012 se realizó la compra de la casa demarcada con la siguiente nomenclatura manzana 41 lote 69 del barrio la Patria de la ciudad de Armenia, matrícula inmobiliaria 280-106424 que por acuerdo verbal entre las partes el señor GUILLERMO ALFONSO y la señora LEIDY JOHANNA esta le fue escriturada a la señora MARIA NELY SALGUERO CHAVARRO y manifestaron que posteriormente la escrituraban a nombre de su menor hija HEIDY MICHELL actuación que nunca realizaron. El día once (11) de Marzo de 2014 en la ciudad de Buenaventura adquirieron un vehículo de servicio público (taxi) de placas VMW734 que posteriormente vendió el señor GUILLERMO ALFONSO , y el día 19 de Junio de 2019 adquirió una camioneta de placas HQW329 marca Chevrolet, color azul, negociación que realizó con el señor GERMAN CASTRO MARULANDA, CC.Nro. 93.392.790 como se observa en la promesa de compraventa (anexo compraventa). Bienes que pertenecen a la sociedad conyugal pero que el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO coloca a nombre de su progenitora.

HECHO NOVENO. Es cierto, pero se desconoce si dicho crédito se realizó para beneficio de la pareja o beneficio personal.

HECHO DECIMO. Es cierto, la seguridad social y bienestar social de la menor HEIDY MICHELL se encuentra vinculada como beneficiaria por parte

de la Empresa donde labora el señor padre o sea por el Ejército Nacional Ministerio de Defensa.

HECHO DECIMO PRIMERO. Es parcialmente cierto, pues mi defendida viajó a la ciudad de Cúcuta donde vivía con su esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, pero debido a los reclamos que le hiciera a su esposo por hechos de infidelidad, el señor GUILLERMO ALFONSO decidió manifestarle que se viniera nuevamente para la casa en Armenia. Debido a las pruebas que tenía la señora LEIDY JOHANNA de la infidelidad de su esposo GUILLERMO ALFONSO, al quedar sin argumentos para defenderse de los reclamos, decidió enviarla a vivir a la ciudad de Armenia.

HECHO DECIMO SEGUNDO. Es cierto, pero estas salidas del país, fueron de mutuo acuerdo, con el permiso y consentimiento de su esposo, fue en dos oportunidades que no superaron los tres meses, pero dichos viajes se realizaron en búsqueda de un mejor futuro para la relación. Referente a la menor HEIDY MICHELL quedaba al cuidado de los abuelos maternos, ya que el señor padre GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO por su trabajo no podía quedar con la menor.

A LAS PRETENSIONES

En nombre y representación de mi mandante la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO me opongo a la siguiente pretensión.

Me opongo a la PRIMERA PRETENSION. La causal de DIVORCIO invocada por la parte demandante no corresponde a la realidad, pues mi poderdante la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO nunca se ha separado de cuerpos por más de dos años de su señor esposo GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, la separación viene del mes de Octubre de 2019 donde la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, encontrándose en la ciudad de Cúcuta, residiendo con su esposo decidió reclamarle a su esposo por la infidelidad que se estaba presentando, ya que le estaban enviando fotos y mensajes de texto a su celular por parte de la señora Paola Angélica Trujillo, donde lo mostraba en compañía de ella, también le realizaba llamadas y comentaba lo que hacía con su esposo. (Allego fotografías y audios) motivo por el cual el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO decidió manifestarle que se fuera de la casa y regresara a la ciudad de Armenia. (anexo declaración 2155).

Pues ya le había perdonado una infidelidad en el municipio de San Gil con una señora llamada ERICA TATIANA PICO CELIS quien lo demandó por amenazas (anexo copia demanda y declaración rendida por el señor GUILLERMO ALFONSO donde admite la relación (anexo declaración)

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA

Como es bien cierto la causal invocada es la reseñada en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano consistente en “La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años. Dicha causal debe ser demostrada por la víctima de la misma, es decir, dentro de este proceso se argumenta que la víctima es el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO por lo tanto es él quien debe aportar la prueba de la causal invocada, pues dentro de la demanda no se aporta prueba sumaria que argumente la separación de cuerpos por más de dos años. De la misma forma el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO sacó a su esposa de su residencia manifestándole que se fuera para Armenia con su menor hija, por los reclamos que le realizara.

2.- INCONGRUENCIA ENTRE LA CAUSAL INVOCADA Y LOS ELEMENTOS FACTICOS.

Los hechos que constituyen la causal petendi son aquellas que coinciden con el supuesto de hecho de una norma jurídica, respecto de la cual, se ha derivado la consecuencia jurídica solicitada (petitorio). Los hechos que interesan al proceso, son los hechos “jurídicamente relevantes” o “hechos constitutivos” que conforman el supuesto de hecho de la norma alegada por el demandante. Para la moderna doctrina procesal, los hechos en el proceso no se encuentran constituidos por la mera narración fáctica o los simples acontecimientos del caso, sino por los hechos que son coincidentes con el supuesto de hecho de una norma de la cual se deriva la consecuencia jurídica solicitada (petitorio) a estos hechos se les denomina hechos jurídicos, hechos constitutivos o hechos principales. En este mismo sentido, el elemento fáctico de la causa petendi está integrado únicamente por los hechos alegados por el actor que coinciden con el supuesto de hecho de la norma que le otorga el derecho subjetivo en que se sustenta la solicitud de la tutela judicial y en consecuencia, solo a ellos se encuentra vinculado el juez. Por tanto, la sentencia para ser congruente con la pretensión, deberá necesariamente pronunciarse sobre ellos, claramente observamos que el libelista narra unos hechos que no corresponden con la causal invocada, por lo tanto, esta anomalía hace incongruente la demanda, en este orden de ideas esta excepción está llamada a prosperar.

3.- ECUNEMICA O GENERICA

De observar el despacho una causal de excepción, solicito con todo respeto desde ahora que la misma sea decretada.

DERECHO

Artículo 96 y siguientes del Código General del proceso.

PRUEBAS

1. Solicito que se tengan como tal las aportadas en el proceso
2. fotografías que demuestran la infidelidad.

3. Declaración de diligencia de interrogatorio del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO ante el CTI.
4. documento registra logotipo fiscalía donde se realizó la declaración G.A.TS
5. Acta declaración Nro. 963
6. Acta declaración extraprocesal Nro. 2155
7. fotocopia cédula señora CENELIA TABARES VELZ
8. Contrato de Compraventa de vehículo
9. Copia del recibo de nomina
10. CD de audios
11. RUNT vehículo HQW 329
11. Poder conferido para actuar

Testimoniales

Solicito con todo respeto que se tenga en cuenta y se fije fecha y hora para escuchar en declaración juramentada a las personas que más adelante enunciaré, quienes depondrán sobre los hechos y contestación de la demanda, ellos son;

CLARA INES POZO CAJAMARCA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.920.327 Expedida en Armenia, residente en el barrio Modelo Mz B casa Nro. 20 de la ciudad de Armenia, celular 3012764198. Email posoclara767@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

BEATRIZ LORENA GONZALEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41.934.968 expedida en Armenia, residente en el Barrio la Patria manzana 62 casa número 12 de la ciudad de Armenia, celular 3105744773, email lorenitagonzalez@hotmail.es Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

SINDY TATIANA HENAO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.728.226, residente en el barrio la Patria Manzana 68 Nro. 45, celular 3128795868. Email lghvgh1205@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

ALBERTO OSORIO ALMEIDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.540.863 residente en el barrio Modelo Manzana D casa 1, celular 3013760271. Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de

ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
Abogado

parte el cual realizaré de manera oral conservándome el derecho de presentar ante su despacho el sobre correspondiente al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones descritas en la demanda principal

El suscrito apoderado recibiré notificaciones en la calle 20ª Nro. 14-14 oficina 210 edificio Bolívar de la ciudad de Armenia-Quindío, celular 3206870472
Email alvaro.ortega4563@outlook.com

Cordialmente



ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
CC.13.484.563 Expedida en Cúcuta
T.P Nro. 244.014 del C. S. de la judicatura



ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
Abogado

Señora Juez

CLEMANCIA HERRERA CORREA

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío

Asunto. Proceso DIVORCIO

Demandante GUILLERMO TOVAR SALGADO

Demandado LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO

Radicado 2021-025-00

Asunto Contestación demanda y excepciones de merito

Cordial saludo:

ÁLVARO ORTEGA PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía 13.484.563 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 244014 del C. S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, quien es persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.912.301 expedida en Armenia-Quindío, con el respeto acostumbrado y conforme al poder anexo y estando dentro del término legal y oportuno, procediendo a continuación de la siguiente manera: así

1. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos.

HECHO PRIMERO. Es cierto como se observa en el registro civil de matrimonio.

HECHO SEGUNDO. Es cierto no hay ninguna contradicción al respecto, esto está demostrado con en el registro civil de matrimonio

HECHO TERCERO. Es totalmente cierto, como se demuestra con el registro civil de nacimiento de la menor HEIDY MICHELL TOVAR CONZALEZ. Indicativo serial 35624481.

HECHO CUARTO. Es totalmente falso, pues nunca se han separado de cuerpos, por el trabajo del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, como funcionario del ejército Nacional, por los traslados que hace la institución del personal activo, se han visto en la necesidad de vivir en diferentes ciudades, donde el señor GUILLERMO ALFONSO cumple el traslado por cuestiones laborales y luego realiza el viaje la señora LEIDY JOHANNA con su menor hija.

Calle 20A No. 14 – 14, oficina 210 del Edificio Bolívar
Teléfono 320 6870472. E-Mail alvaro.ortega4563@outlook.com
Armenia, Quindío

HECHO QUINTO. Es totalmente cierto, como lo manifesté en el hecho cuarto

HECHO SEXTO. Es totalmente cierto, la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO reside actualmente en la ciudad de Armenia, junto con su menor hija. Pero es de aclarar que la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO se encontraba con su esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO en la ciudad de Cúcuta, pero debido a problemas de infidelidad por parte de su esposo, la señora LEIDY decidió reclamarle y este le manifestó que se regresara para la ciudad de Armenia (anexo declaración extraprocesal Nro. 2155 notaria sexta)

HECHO SEPTIMO. Es parcialmente cierto. La señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO al ver el incumplimiento por parte del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO para suministrar alimentos a su menor hija HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ, decidió presentar demanda de alimentos, adelantada en el Juzgado Segundo de Familia, la cual mediante sentencia anticipada fechada 16 de Diciembre de 2020 le fijaron el descuento del 25% del salario que devenga el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO como miembro activo del Ejercito Nacional a favor de su menor hija HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ.

HECHO OCTAVO. Es totalmente falso. Durante la relación matrimonial se han adquirido propiedades muebles e inmuebles, se ha comprado una propiedad (casa) que el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO pone a nombre de su señora madre de nombre MARIA NELY SALGUERO CHAVARRO identificada con cédula de ciudadanía 28.824.244. Esta propiedad fue comprada en la fecha dos (2) de mayo de 2012 se realizó la compra de la casa demarcada con la siguiente nomenclatura manzana 41 lote 69 del barrio la Patria de la ciudad de Armenia, matrícula inmobiliaria 280-106424 que por acuerdo verbal entre las partes el señor GUILLERMO ALFONSO y la señora LEIDY JOHANNA esta le fue escriturada a la señora MARIA NELY SALGUERO CHAVARRO y manifestaron que posteriormente la escrituraban a nombre de su menor hija HEIDY MICHELL actuación que nunca realizaron. El día once (11) de Marzo de 2014 en la ciudad de Buenaventura adquirieron un vehículo de servicio público (taxi) de placas VMW734 que posteriormente vendió el señor GUILLERMO ALFONSO , y el día 19 de Junio de 2019 adquirió una camioneta de placas HQW329 marca Chevrolet, color azul, negociación que realizó con el señor GERMAN CASTRO MARULANDA, CC.Nro. 93.392.790 como se observa en la promesa de compraventa (anexo compraventa). Bienes que pertenecen a la sociedad conyugal pero que el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO coloca a nombre de su progenitora.

HECHO NOVENO. Es cierto, pero se desconoce si dicho crédito se realizó para beneficio de la pareja o beneficio personal.

HECHO DECIMO. Es cierto, la seguridad social y bienestar social de la menor HEIDY MICHELL se encuentra vinculada como beneficiaria por parte

de la Empresa donde labora el señor padre o sea por el Ejército Nacional Ministerio de Defensa.

HECHO DECIMO PRIMERO. Es parcialmente cierto, pues mi defendida viajó a la ciudad de Cúcuta donde vivía con su esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, pero debido a los reclamos que le hiciera a su esposo por hechos de infidelidad, el señor GUILLERMO ALFONSO decidió manifestarle que se viniera nuevamente para la casa en Armenia. Debido a las pruebas que tenía la señora LEIDY JOHANNA de la infidelidad de su esposo GUILLERMO ALFONSO, al quedar sin argumentos para defenderse de los reclamos, decidió enviarla a vivir a la ciudad de Armenia.

HECHO DECIMO SEGUNDO. Es cierto, pero estas salidas del país, fueron de mutuo acuerdo, con el permiso y consentimiento de su esposo, fue en dos oportunidades que no superaron los tres meses, pero dichos viajes se realizaron en búsqueda de un mejor futuro para la relación. Referente a la menor HEIDY MICHELL quedaba al cuidado de los abuelos maternos, ya que el señor padre GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO por su trabajo no podía quedar con la menor.

A LAS PRETENSIONES

En nombre y representación de mi mandante la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO me opongo a la siguiente pretensión.

Me opongo a la PRIMERA PRETENSION. La causal de DIVORCIO invocada por la parte demandante no corresponde a la realidad, pues mi poderdante la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO nunca se ha separado de cuerpos por más de dos años de su señor esposo GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, la separación viene del mes de Octubre de 2019 donde la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, encontrándose en la ciudad de Cúcuta, residiendo con su esposo decidió reclamarle a su esposo por la infidelidad que se estaba presentando, ya que le estaban enviando fotos y mensajes de texto a su celular por parte de la señora Paola Angélica Trujillo, donde lo mostraba en compañía de ella, también le realizaba llamadas y comentaba lo que hacía con su esposo. (Allego fotografías y audios) motivo por el cual el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO decidió manifestarle que se fuera de la casa y regresara a la ciudad de Armenia. (anexo declaración 2155).

Pues ya le había perdonado una infidelidad en el municipio de San Gil con una señora llamada ERICA TATIANA PICO CELIS quien lo demandó por amenazas (anexo copia demanda y declaración rendida por el señor GUILLERMO ALFONSO donde admite la relación (anexo declaración)

EXCEPCIONES DE MERITO

1.INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA

Como es bien cierto la causal invocada es la reseñada en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano consistente en “La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años. Dicha causal debe ser demostrada por la víctima de la misma, es decir, dentro de este proceso se argumenta que la víctima es el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO por lo tanto es él quien debe aportar la prueba de la causal invocada, pues dentro de la demanda no se aporta prueba sumaria que argumente la separación de cuerpos por más de dos años. De la misma forma el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO sacó a su esposa de su residencia manifestándole que se fuera para Armenia con su menor hija, por los reclamos que le realizara.

2.- INCONGRUENCIA ENTRE LA CAUSAL INVOCADA Y LOS ELEMENTOS FACTICOS.

Los hechos que constituyen la causal petendi son aquellas que coinciden con el supuesto de hecho de una norma jurídica, respecto de la cual, se ha derivado la consecuencia jurídica solicitada (petitorio). Los hechos que interesan al proceso, son los hechos “jurídicamente relevantes” o “hechos constitutivos” que conforman el supuesto de hecho de la norma alegada por el demandante. Para la moderna doctrina procesal, los hechos en el proceso no se encuentran constituidos por la mera narración fáctica o los simples acontecimientos del caso, sino por los hechos que son coincidentes con el supuesto de hecho de una norma de la cual se deriva la consecuencia jurídica solicitada (petitorio) a estos hechos se les denomina hechos jurídicos, hechos constitutivos o hechos principales. En este mismo sentido, el elemento fáctico de la causa petendi está integrado únicamente por los hechos alegados por el actor que coinciden con el supuesto de hecho de la norma que le otorga el derecho subjetivo en que se sustenta la solicitud de la tutela judicial y en consecuencia, solo a ellos se encuentra vinculado el juez. Por tanto, la sentencia para ser congruente con la pretensión, deberá necesariamente pronunciarse sobre ellos, claramente observamos que el libelista narra unos hechos que no corresponden con la causal invocada, por lo tanto, esta anomalía hace incongruente la demanda, en este orden de ideas esta excepción está llamada a prosperar.

3.- ECUNEMICA O GENERICA

De observar el despacho una causal de excepción, solicito con todo respeto desde ahora que la misma sea decretada.

DERECHO

Artículo 96 y siguientes del Código General del proceso.

PRUEBAS

1. Solicito que se tengan como tal las aportadas en el proceso
2. fotografías que demuestran la infidelidad.

3. Declaración de diligencia de interrogatorio del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO ante el CTI.
4. documento registra logotipo fiscalía donde se realizó la declaración G.A.TS
5. Acta declaración Nro. 963
6. Acta declaración extraprocesal Nro. 2155
7. fotocopia cédula señora CENELIA TABARES VELZ
8. Contrato de Compraventa de vehículo
9. Copia del recibo de nomina
10. CD de audios
11. RUNT vehículo HQW 329
11. Poder conferido para actuar

Testimoniales

Solicito con todo respeto que se tenga en cuenta y se fije fecha y hora para escuchar en declaración juramentada a las personas que más adelante enunciaré, quienes depondrán sobre los hechos y contestación de la demanda, ellos son;

CLARA INES POZO CAJAMARCA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.920.327 Expedida en Armenia, residente en el barrio Modelo Mz B casa Nro. 20 de la ciudad de Armenia, celular 3012764198. Email posoclara767@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

BEATRIZ LORENA GONZALEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41.934.968 expedida en Armenia, residente en el Barrio la Patria manzana 62 casa número 12 de la ciudad de Armenia, celular 3105744773, email lorenitagonzalez@hotmail.es Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

SINDY TATIANA HENAO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.728.226, residente en el barrio la Patria Manzana 68 Nro. 45, celular 3128795868. Email lghvgh1205@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

ALBERTO OSORIO ALMEIDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.540.863 residente en el barrio Modelo Manzana D casa 1, celular 3013760271. Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de

ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
Abogado

parte el cual realizaré de manera oral conservándome el derecho de presentar ante su despacho el sobre correspondiente al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones descritas en la demanda principal

El suscrito apoderado recibiré notificaciones en la calle 20ª Nro. 14-14 oficina 210 edificio Bolívar de la ciudad de Armenia-Quindío, celular 3206870472
Email alvaro.ortega4563@outlook.com

Cordialmente



ÁLVARO ORTEGA PALENCIA
CC.13.484.563 Expedida en Cúcuta
T.P Nro. 244.014 del C. S. de la judicatura

Calle 20A No. 14 – 14, oficina 210 del Edificio Bolívar
Teléfono 320 6870472. E-Mail alvaro.ortega4563@outlook.com
Armenia, Quindío

Señora Juez
CLEMANCIA HERRERA CORREA
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

Asunto. Proceso DIVORCIO
Demandante GUILLERMO TOVAR SALGADO
Demandado LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO
Radicado 2021-025-00
Asunto DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Cordial saludo:

ÁLVARO ORTEGA PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía 13.484.563 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 244014 del C. S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, quien es persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.912.301 expedida en Armenia-Quindío, con el respeto acostumbrado y conforme al poder anexo, me permito presentar ante su despacho demanda de RECONVENCIÓN dentro del asunto de la referencia invocando la Causal 1º del Artículo 154 del Código Civil Colombiano, contra el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.450.246 expedida en Ibagué-Tolima, demanda que fundamento en los siguientes hechos. Así.

HECHOS:

Primero: La señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, contrajeron matrimonio por el rito civil en día 24 de Abril de 2012, en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Armenia, Quindío,

Segundo: El matrimonio se encuentra registrado en el Registro Civil de Matrimonio bajo el Indicativo Serial 5650251 de la Notaria Primera del círculo Notarial de Armenia-Quindío.

Tercero: Durante la vigencia del matrimonio entre la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, se procreó una hija de nombre HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ, quien nació el 28 de agosto de 2012, en la ciudad de Armenia, Quindío.

Cuarto: La señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO presentó inconvenientes con su esposo durante su relación por cuestiones de infidelidad por parte de su esposo, situación que llevo a la señora LEIDY JOHANNA a

realizarle los respectivos llamados de atención, pero con resultados negativos, pues el comportamiento del Señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO no cambió, allego a la presente demanda declaración del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO ante el CTI de Tunja por denuncia penal interpuesto por la señorita ERICA TATIANA PICO con la cual tuvo una de las relaciones extramatrimoniales, que llevaron a que la relación matrimonial se empezara a deteriorar. Pero debido a que su hija se encontraba muy pequeña la señora LEIDY JOHANNA decidió perdonarlo y continuar con la relación matrimonial por mantenerle un hogar a su pequeña hija, prometiendo el señor GUILLERMO ALFONSO no volver a realizar esta conducta.

Quinto: Para finales del año 2019 la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO volvió a tener inconvenientes de infidelidad por parte de su esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, quien continuo su infidelidad con otra persona, aumentando los problemas e inconvenientes. Llegando al extremo que la señora PAOLA ANGELICA TRUJILLO ORDOÑEZ como se llama su nueva conquista, le envió fotografías comprometedoras con su esposo al celular de LEIDY JOHANNA. Fotografías las cuales anexo. Incurriendo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO en la causal de divorcio señalada en el numeral 1 del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Causal Primera. Desde el año 2016 que el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO sostiene una relación amorosa y sentimental con la señora PAOLA ANGELICA TRUJILLO ORDOÑEZ, en la ciudad de Cúcuta, persona por la cual la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO le hiciera los reclamos a pertinentes a finales del año 2019 en el mes de Octubre que se dio cuenta de los hechos y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO le manifestó que se fuera de la casa y se fuera a vivir a la ciudad de Armenia (anexo declaración 2155)

Sexto: La relación matrimonial de los esposos LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO se fue deteriorando con el transcurrir del tiempo debido a la infidelidad por parte del señor GUILLERMO ALFONSO. Para el mes de octubre de 2019 la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO le realizo los reclamos pertinentes, ya que le estaba faltando al respeto y que continuaba con la infidelidad, motivo por el cual el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO la echó de la casa en la ciudad de Cúcuta y le manifestó que se fuera de la casa, que no quería seguir viviendo con ella. Ante esta situación la señora LEIDY JOHANNA decidió ir a la notaria sexta del Circulo Notarial de Cúcuta en compañía de la señora YAIDE ROMERO MONTENEGRO y JENNY CONSUELO SOACHA MESA a manifestar mediante declaración juramentada el motivo de la ida de su residencia. (Anexo declaración)

Séptimo. La señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, no tuvo otra alternativa que salir de su hogar en compañía de su menor hija y desplazarse a la ciudad de Armenia, donde tiene sus familiares, ciudad donde actualmente se encuentra residenciada y vive en compañía de su menor hija en la casa que compro con su esposo y que figura a nombre de su suegra la señora MARIA NELLY SALGUERO CHAVARRO.

Octavo. Por el hecho del matrimonio surgió entre los cónyuges LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO la respectiva sociedad conyugal, sociedad que se encuentra vigente.

Noveno. En la actualidad la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO no se encuentra en estado de gravidez.

Decimo. La patria potestad de la menor continuará en cabeza de los dos y el cuidado y custodia de la menor seguirá en poder de la madre, la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO como actualmente se encuentra. Es de anotar que la señora LEIDY JOHANNA demandó por alimentos para su menor hija al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO proceso 2020-198 juzgado Segundo en oralidad del circuito de Armenia, donde mediante sentencia anticipada le fue fijada cuota del 25% del salario que devenga el señor GUILLERMO ALFONSO

Décimo primero. La causal que se invoca para el presente trámite, es la consagrada en el Artículo 154 numeral 1 y 3 del código Civil Colombiano, que prevé

1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado.

Numeral 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

Décimo segundo. Como podemos apreciar el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO es el cónyuge culpable de la ruptura del vínculo matrimonial, pues incurrió en la causal primera de divorcio, por lo tanto y conforme a nuestra legislación civil debe suministrar alimentos a mi representada conforme lo señala el artículo 411 numeral 4 del Código civil colombiano, por tratarse del cónyuge inocente.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al señor Juez de Familia le corresponde el conocimiento de la presente demanda de reconvenición en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numerales 3° del artículo 21, del artículo 28 del Código General del Proceso, en razón de la naturaleza del asunto y estar conociendo de la demanda principal.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por el Capítulo I del Título II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, artículos 388 y siguientes. Artículo 154 Código Civil Colombiano numeral 1 y 3.

ALIMENTOS PROVISIONALES A LA CONYUGE

Una de las personas que enuncia el artículo 411 que tiene derecho a alimentos es el cónyuge inocente ya sea de la separación de cuerpos o del divorcio, pero hay que aclarar que para que éste cónyuge tenga derecho a los alimentos debe

ser inocente, es decir, que no haya incurrido en ninguna de las causales de divorcio, conforme a las pruebas aportadas se infiere de manera razonable que efectivamente el cónyuge responsable de la separación es el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO y la separación tampoco obedece a una conducta de la esposa, conforme al artículo 397 del Código General del proceso es menester del despacho judicial ordenar los alimentos provisionales mientras se ventila el trámite del proceso, el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO tiene capacidad económica pues es miembro activo del Ejército Nacional en el grado de Sargento, por lo tanto solicito se ordene el embargo en suma igual o mayor del 25% de lo que devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales del señor TOVAR SALGUERO a favor de la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, y por tener el cuidado de su menor hija, no le ha sido posible laborar.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Solicito señor Juez de familia de oralidad de Armenia –Quindío muy respetuosamente se decrete La inmovilización y posterior secuestro de la posesión del siguiente bien mueble, objeto de gananciales, el cual se encuentran en posesión del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, y transita por la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, con el fin de no defraudar el patrimonio de la sociedad conyugal. Lo anterior a que el vehículo hace parte de la sociedad conyugal y se encuentra a nombre de la madre de este, la señora MARIA NELLY SALGUERO CHAVARRO. CC.NRO.28.824.244

VEHICULO CLASE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, PLACAS HQW 329 MATRICULADA EN EL INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

BIEN INUEBLE

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE 69 MANZANA 41 DE LA CIUDADELA LA PATRIA AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, MATRICULA INMOBILIARIA 280-106424

OFICIAR AL EJERCITO NACIONAL PARA QUE PROCEDAN CON EL EMBARGO DE LAS CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS A LAS CUALES TIENE DERECHO EL SEÑOR GUILLERMO ALFONSO

TOVAR SALGUERO COMO MIEMBRO ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL y/o INFORMEN DE DICHA MEDIDA AL FONDO EN EL CUAL REPOSAN DICHAS CESANTIAS, LO ANTERIOR A QUE LAS ANTERIORES HACEN PARTE DEL HABER CONYUGAL.

PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito a su señoría que, mediante sentencia que resuelva el litigio, dispongan lo siguiente:

1. DECLARAR el DIVORCIO celebrado entre los señores LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, el día 24 de Abril de 2012 en la Notaria primera del círculo notarial de Armenia-Quindío. Bajo el indicativo serial 5650251 de la notaria primera de Armenia.
2. DECLARAR disuelta la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio y ordenar su liquidación por el trámite de ley.
3. Dar por terminada la vida en común de los señores LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, disponiendo que en consecuencia cada uno tendrán residencias y domicilios separados a su libre albedrío.
- 4.- Disponer la inscripción de la respectiva sentencia en los registros civiles de nacimiento y del registro civil de matrimonio de los señores LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO. Igualmente ordenar la expedición de copias para cada una de las partes.
5. Se condene al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO como cónyuge culpable y a responder por una cuota alimentaria del 25% en favor de su ex esposa la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO mientras se organiza económicamente.

PRUEBAS

Documentales adjuntos a esta demanda: Para que obren como pruebas y valor probatorio los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Matrimonio entre LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO
2. Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO y el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO.
4. fotografías que demuestran la infidelidad.
5. Declaración de diligencia de interrogatorio del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO ante el CTI.
6. documento registra logotipo fiscalía donde se realizó la declaración G.A.TS
7. Acta declaración Nro. 963
8. Acta declaración extraprocesal Nro. 2155
9. fotocopia cédula señora CENELIA TABARES VELEZ
10. Contrato de Compraventa de vehículo
11. RUNT vehículo de placas HQW329
12. Copia del recibo de nomina
- 13.CD de audios
14. Poder conferido para actuar

Testimoniales

Solicito señora Juez muy respetuosamente, citar y escuchar en testimonio bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas, para que manifiesten todo cuanto sepan y les conste acerca de la relación matrimonial de los señores LEIDY JOHANNA GONZALES POZO y el señor GUILLERMO ALFOSNO TOVAR SALGUERO.

CLARA INES POZO CAJAMARCA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.920.327 Expedida en Armenia, residente en el barrio

Modelo Mz B casa Nro. 20 de la ciudad de Armenia, celular 3012764198. Email posoclara767@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

BEATRIZ LORENA GONZALEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.41.934.968 expedida en Armenia, residente en el Barrio la Patria manzana 62 casa número 12 de la ciudad de Armenia, celular 3105744773, email lorenitagonzalez@hotmail.es Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

SINDY TATIANA HENAO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.728.226, residente en el barrio la Patria Manzana 68 Nro. 45, celular 3128795868. Email lghvgh1205@gmail.com Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

ALBERTO OSORIO ALMEIDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.540.863 residente en el barrio Modelo Manzana D casa 1, celular 3013760271. Para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la relación matrimonial de la señora LEIDY JOHANNA y GUILLERMO ALFONSO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Interrogatorio de parte que le practicaré al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO en forma oral conservándome el derecho de presentar ante su despacho el sobre correspondiente.

ANEXOS

Para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal, anexo a esta demanda los siguientes.

1. Los documentos aportados como pruebas

2. Poder debidamente otorgado por la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO.

NOTIFICACIONES Y CITACIONES.

La Demandante LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, mayor de edad, domiciliada y residiada en el barrio la Patria Manzana 41 casa 69 de la Ciudad de Armenia, Quindío, Email johanita8257@gmail.com celular 3117976961

El demandado es el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, mayor de edad, domiciliado y residiado en el Municipio Cúcuta Norte de Santander, avenida primera barrio San Rafael Vía al pórtico Cantón Militar San Jorge Batallón Hermogenes Maza. Email tovias1205@hotmail.com y guialtosal@gmail.com celular 3117535072

El suscrito en la calle 20A #14-14 Edificio Bolívar oficina 210 Armenia Quindío. Email alvaro.ortega4563@outlook.com

Atentamente,



ALVARO ORTEGA PALENCIA
CC. 13.484.563 Expedida en Cúcuta
T.P 244.014 Del C.S de la Judicatura.



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

5650251



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código N 1 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Fecha de celebración

Año 2 0 1 2 Mes A B R Día 2 4

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa Escritura de protocolización

Número

1478

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

NOTARIA PRIMERA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

TOVAR SALGUERO GUILLERMO ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 1.110.450.246 DE IBAGUE/TOLIMA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ POZO LEIDY JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 1.094.912.301 DE ARMENIA/QUINDIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TOVAR SALGUERO GUILLERMO ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 1.110.450.246 DE IBAGUE/TOLIMA

Firma

X

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 2 Mes A B R Día 2 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Jayra Diana...
Notario

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

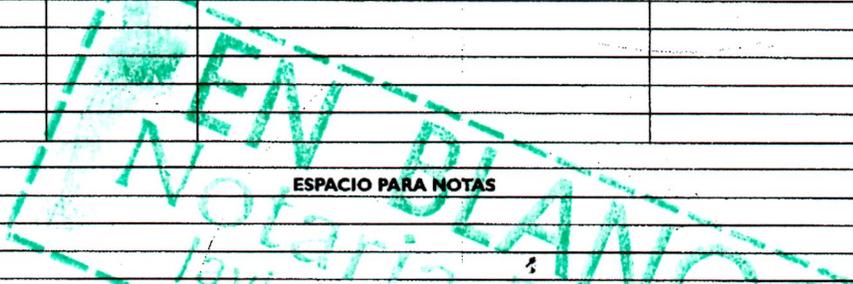
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



RESOLUCION MT. 896.321.151-0 10024247

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.450.246**

TOVAR SALGUERO

APELLIDOS

GUILLERMO ALFONSO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1986**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

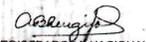
G.S. RH

M

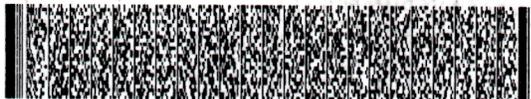
SEXO

09-SEP-2004 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

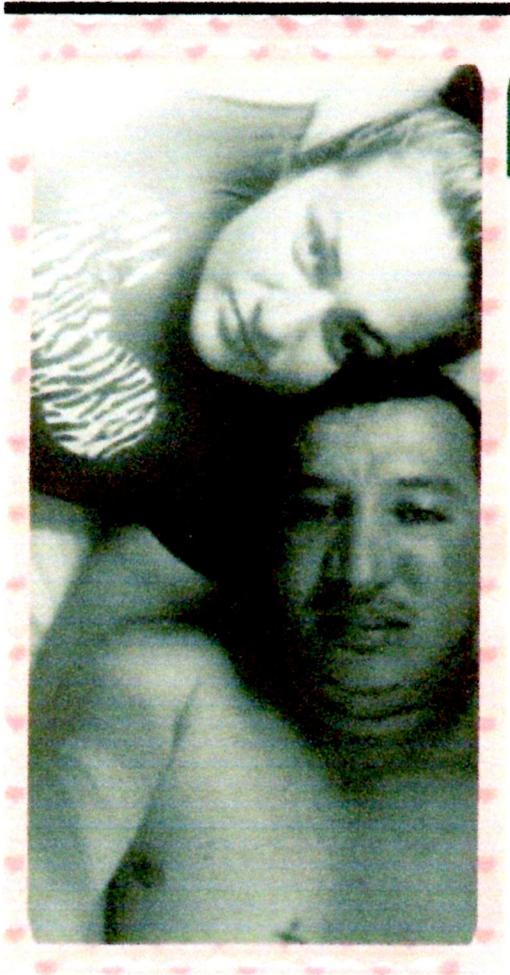


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2900100-63133021-M-1110450246-20041224

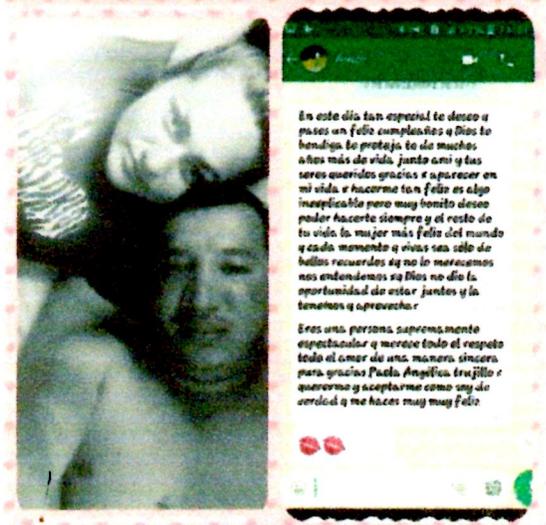
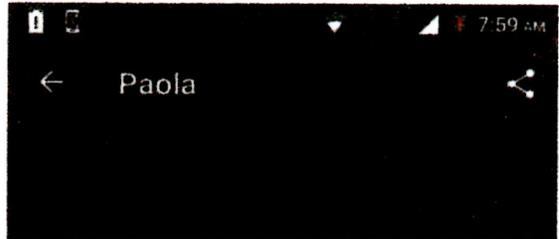
0644504359A 02 175389233

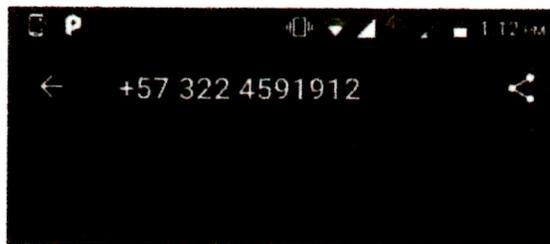


23
24

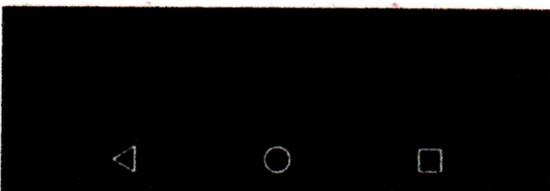
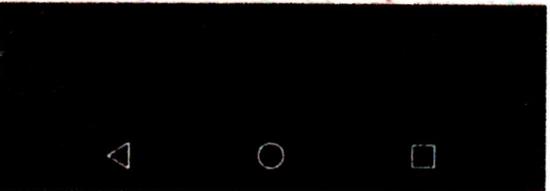
Archivos

Silenciar notificaciones





24
25

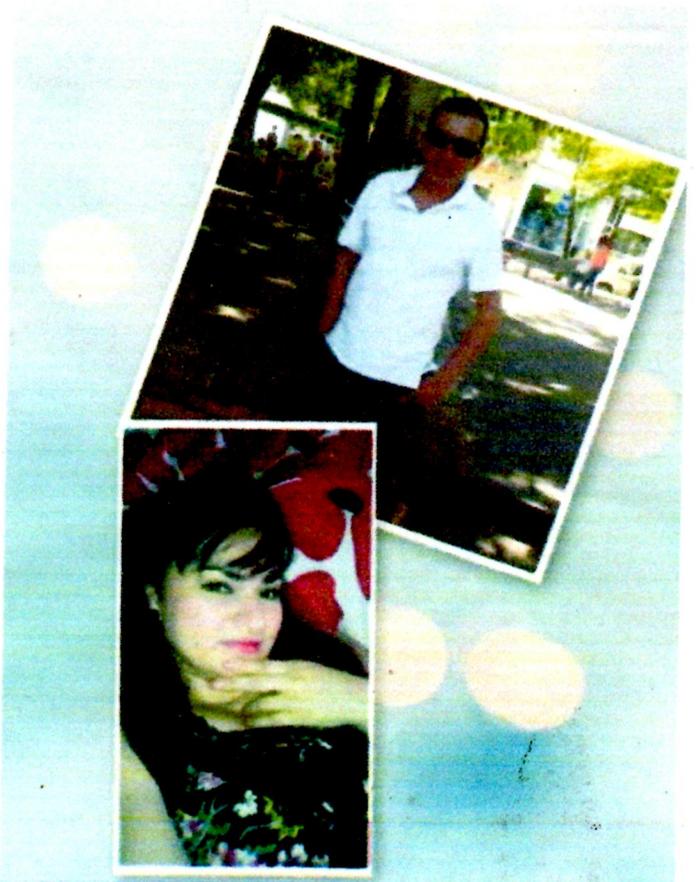




Te amo

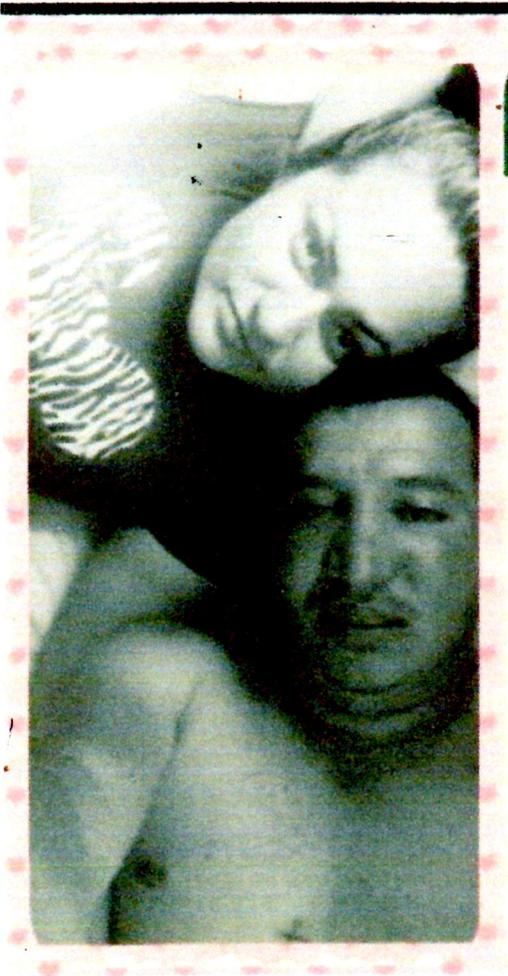


te amo



La Prueba mas
dificil
del Amor siempre
es para la Distancia
Te amo





← Amor

10 DE NOVIEMBRE DE 2017

En este día tan especial te deseo q pases un feliz cumpleaños q Dios te bendiga te proteja te de muchos años más de vida. junto a mi y tus seres queridos gracias x aparecer en mi vida x hacerme tan feliz es algo inexplicable pero muy bonito deseo poder hacerte siempre y el resto de tu vida la mujer más feliz del mundo q cada momento q vivas sea sólo de bellos recuerdos xq no lo merecemos nos entendemos xq Dios no dio la oportunidad de estar juntos y la tenemos q aprovechar

Eres una persona supremamente espectacular q merece todo el respeto todo el amor de una manera sincera pura gracias Paola Angélica trujillo x quereme y aceptarme como soy de verdad q me haces muy muy feliz

8:13 AM

+57 322 4591912

MANIFIESTE A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS?

YO VENGO A DENUNCIAR A MI EX PAREJA GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO QUIEN ES SUBOFICIAL DEL EJERCITO NACIONAL Y LO ÚLTIMO QUE SE ES QUE TRABAJA EN EL BATALLÓN SILVA PLAZAS DE DUITAMA, EN PRIMER LUGAR ESTE SEÑOR ME ESTÁ AMENAZANDO POR UN MOTIVO SUPUESTO DE QUE LE ESTOY HACIENDO BRUJERÍA, EL ME AMENZA QUE QUIERE ARREMETER CON ALGUIEN QUE YO MÁS QUIERO Y ME IMAGINO QUE ES MI HIJA, YO TERMINE MI RELACIÓN PRIMERO QUE TODO PORQUE ÉL ESTABA PROHIBIÉNDOME MUCHAS COSAS, SEGUNDO UNA MUCHACHA ME LLAMO Y ME MANIFESTÓ QUE ÉL ERA CASADO, A RAÍZ DE ESTO YO TERMINE CON ÉL, EN EL MES DE ENERO EL ME LLAMO A DECIRME QUE TENÍA QUE HABLAR CONMIGO, A FINAL DE MES DE ENERO ME LLAMO MANIFESTÁNDOME QUE HABÍA IDO PARA DONDE UNA BRUJA Y LE HABÍA MANIFESTADO QUE YO LE ESTABA HACIENDO BRUJERÍA, QUE LE ESTABA HACIENDO UN ENTIERRO, EL SIGUIÓ LLAMÁNDOME, INSULTÁNDOME DE TODO, DECIDI CAMBIAR MI NUMERO PARA QUE NO ME LLAMARA MÁS, ESTE SEÑOR ME BUSCO POR EL FACEBOOK EL CUAL CREO UN PERFIL FALSO DE NOMBRE DIEGO ANDREI CASAS, PERO DE IGUAL FORMA ÉL TIENE UNA FOTO REAL DE EL CÓMO PERFIL, YO NO LE ACEPTÉ LA INVITACIÓN DE AMISTAD, PERO COMENZÓ A ENVIARME MENSAJES PRIVADOS QUE YA LE HABÍA AGOTADO LA PACIENCIA, QUE ÉL NO LE IMPORTABA HACER ALGO EN CONTRA MÍA PARA VENGARSE DE MÍ, QUE NO IBA A VENGARSE DIRECTAMENTE DE MI PERO SI DE UNA PERSONA VALIOSA, QUE ÉL SABÍA A QUÉ HORAS SALÍA Y QUE ESTABA HACIENDO, Y LO ÚNICO VALIOSO ES MI HIJA, LA CUAL ESTÁ ACTUALMENTE EN COROMORO CON MI MAMA, SOSPECHO QUE ESTE SEÑOR ESTÁ TRABAJANDO TODAVÍA CON EL BATALLÓN SILVA PLAZAS DE DUITAMA EN EL ÁREA DEL MUNICIPIO DE COROMORO Y ES POR ESTO EL MOTIVO DE QUE SABE EL HORARIO DE MI HIJA EN EL ESTUDIO. EL ME AMENZA QUE ÉL VA HACER ALGO CON ESA PERSONA QUE ME VA A CAUSAR MUCHO DOLOR, ESTO SUCEDIÓ EL LUNES 07 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. PREGUNTA: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA EL MOTIVO POR EL CUAL SU EX PAREJA ESTÁ REALIZANDO ESTA SERIE DE MENAZAS EN CONTRA SUYA? RESPUESTA: PORQUE ÉL DICE QUE YO LE ESTOY HACIENDO BRUJERÍA, ÉL NO DICE QUE LE ESTOY HACIENDO PERO ME JUZGA DE UNA COSA QUE NO ES ASÍ. PREGUNTA: TIENE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS? RESPUESTA: TESTIGOS NO HAY, LOS MENSAJES FUERON POR RED SOCIAL FACEBOOK A MI PERFIL, DENTRO DE LA SERIE DE AMENAZAS EL AGREGA UN NUMERO 3102642885 DÁNDOME UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE YO QUITÉ TODO LO QUE SUPUESTAMENTE LE ESTOY HACIENDO. QUE ÉL TIENE MUCHO PODER CON LA FAMILIA. PREGUNTA: HECHOS COMO ESTOS LE HABÍAN PASADO CON ANTERIORIDAD? RESPUESTA: NO. PREGUNTA: DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DILIGENCIA? RESPUESTA: LO QUE QUIERO ES ESTAR TRANQUILA DE QUE A MI HIJA NO LE VA A SUCEDER NADA. TAMBIÉN DEJO CONSTANCIA QUE SI OCURRE ALGO EN CONTRA MÍA O DE MI HIJA LO RESPONSABILIZO A ÉL. ESO ES TODO. NO SIENDO MÁS EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 15:10 HORAS.

LA DENUNCIANTE ANEXA A LA PRESENTE DENUNCIA 03 FOLIOS CON LA FOTO DE SU DENUNCIADO Y LOS MENSAJES QUE MENCIONA EN EL RELATO.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERRELLANTE (Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre ÉRICA Segundo Nombre TATIANA
Primer Apellido PICO Segundo Apellido CELIS
Documento de Identidad C.C. [X] otra No. 1.010.015.10 de COROMORO 5
Edad: [2][0] Años. Género: M ___ F [X] Fecha de nacimiento: D [3][0] M [0][6] A [1][9][9][3]
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio SANGIL
Profesión AUXILIAR DE ENFERMERÍA Oficio AGENTE EDUCATIVO BIENESTAR FAMILIAR
Estado civil SOLTERA Nivel educativo SUPERIOR
Dirección residencia: FINCA VILLA HELENA, VEREDA BLENOS Barrio: SAN GIL

SE PRESENTA EL SEÑOR GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No.1.110.450.246 DE IBAGUE, PARA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO, ASISTIDA DE SU ABOGADO DOCTOR GUIDO ALDREDO ROMERO MUÑOZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.298.648 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL No. 129248 RESIDENTE CARRERA 9 # 18-60 OFICINA 210 DE TUNJA, CELULAR #3118118784. . PREGUNTADO. MANIFIESTE SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL ESTA SIENDO CITADO A ESTA DILIGENCIA. CONTESTO. SI CONOZCO, Y ME ACABO DE ENTERAR. PREGUNTADO. HAGA UN RELATO CLARO Y DETALLADO SOBRE EL PARTICULAR. CONTESTO. YO CONOCI A LA SEÑORA ERICA TATIANA PICO EL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2013 EN EL MUNCIPIO DE EL ENCINO SANTANDER, NOS HICIMOS AMIGOS ESTABA TRABAJANDO TENIA UN SOLDADO ENFERMO LO LLEVE A LA ESE DEL MUNCIPIO DEL ENCINO, ELLA TRABAJABA COMO ENFERMERA EN LA ESE DE ESE MUNCIPIO Y ATENDIO EL SOLDADO QUE HABIA LLEVADO, DEBIDO A ESO NOS HICIMOS AMIGOS, ME REGALO EL NUMERO DEL CELULAR, YO LE DI EL MIO, EMPEZAMOS HA HABLAR, LE DIJE QUE ERA CASADO QUE TENIA UNA HIJA, QUE EN ESE ENTONCES MI HIJA TENIA 9 MESES, ERICA TATIANA ME DIJO QUE PUES QUE NO IMPORTABA, EMPEZAMOS UNA RELACION VIA TELEFONICA, SALI DEL MUNCIPIO DEL ENCINO A TRASLADARNOS CON TODA LA UNIDAD HCIA LA SINCELADA CORREGIMIENTO DE COROMORO- SANTANDER, ERICA TATIANA ME SEGUIS LLAMANDO, ME DIJO QUE CUANDO NOS PODIAMOS VER, YO LE DIJE QUE IBA A PEDIR PERMISO PERO QUE OBVIAMENTE QUE YO NO PODIA IR DONDE ELLA ESTABA, ELLA ME DIJO QUE ELLA IBA AL MUNCIPIO DE CHARALA A VISITARME, EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2013 NOS ENCONTRAMOS EN EL MUNCIPIO DE CHARALA, NOS VIMOS PASAMOS LA NOCHE JUNTOS, AL OTRO DIA REGRESE A MI SITIO DE TRABAJO, ELLA ME SEGUIA LLAMANDO, QUE QUERIA VOLVERME A VER, YO LE DIJE QUE ERA DIFICIL PORQUE ESTABA TRABAJANDO, ELLA ME DECIA QUE HICIERA EL ESFUERZO QUE QUERIA VERME, QUE HICIERA LO POSIBLE POR ENCONTRARNOS, EL DIA 15 DE JULIO DEL 2013 ERICA TATIANA FUE A VISITARME AL MUNICIPIO DE CHARALA, PASAMOS LA NOCHE JUNTOS Y AL OTRO DIA PUES YO REGRESE A MI SITIO DE TRABAJO, EN ESOS DIAS LE DIJE QUE SALIA A PERMISO, QUE POR FAVOR NO ME FUERA A LLAMAR PORQUE YO TENIA ESPOSA, PORQUE ELLA MISMA SABIA QUEI YO TENIA ESPOSA, ELLA ME DIJO QUE POR FAVOR NOS VIERAMOS ANTES DE IRME QUE QUERIA ESTAR CONMIGO, YO LE DIJE QUE NO ERA POSIBLE, ELLA ME REPETIA QUE POR FAVOR QUE NOS VIERAMOS, QUE QUERIA ESTAR CONMIGO ANTES DE QUE ME FUERA PARA MI CASA, LE DIJE LA UNICA SERIA QUE FUERAS A SAN GIL A VISITARME, ELLA ME DIJO QUE POR MI HACIA LO QUE FUERA QUE NO HABIA PROBLEMA, NOS ENCONTRAMOS EN SAN GIL YO ESTABA CON UN COMPAÑERO DE TRABAJO CABO SEGUNDO JORGE BERRIO CADAVID, SALIMOS CON ERICA Y CON MI COMPAÑERO NOS TOMAMOS UNAS CERVEZAS, PASE LA NOCHE CON ERICA, AL OTRO DIA REGRESE A MI SITIO DE TRABAJO, ELLA ME SEGUIS LLAMANDO, OCHO DIAS DESPUES LE DIJE QUE NO ME VOLVIERA A LLAMAR PORQUE YA IBA DE VIAJE PARA MI CASA A ESTAR CON MI ESPOSA Y MI HIJA , ESTUVE 20 DIAS EN MI CASA EN LA CIUDAD DE ARMENIA, VOLVI A PRESENTARME A LA CIUDAD DE DUITAMA EN EL BATALLON SILVA PLAZAS PARA INICAR TRABAJOS, ERICA ME LLAMO ME DIJO QUE QUERIA VERME, YO LE DIJE QUE ERA IMPOSIBLE PORQUE ESTABA EN DUITAMA, ELLA ME DIJO QUE NO IMPORTABA QUE IBA A VISITARME DONDE FUERA, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 LA SEÑORITA ERICA VINO A LA CIUDAD DE DUITAMA A VISITARME, NOS VIMOS EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE DUITAMA, SALIMOS PARA UN HOTEL Y PASAMOS LA NOCHE JUNTOS, AL OTRO DIA ELLA SE DEVOLVIO Y YO

ME DIRIGI AL BATALLON A SEGUIR LABORANDO, POR DESTINACION DEL COMANDO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 LLEGUE AL MUNICIPIO DE ONZAGA- SANTANDER CON TODA LA UNIDAD, LA SEÑORITA ERICA ME SEGUIA LLAMANDO, QUE QUERIA VOLVERME A VER, LE DIJE QUE ERA IMPOSIBLE PORQUE ESTABA TRABAJANDO, ELLA ME DIJO QUE NO IMPORTABA QUE ELLA ME VISITABA DONDE FUERA, YO LE DIJE QUE ME ENCONTRABA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA -SANTANDER, ELLA ME DIJO QUE PIDIERA PERMISO QUE ELLA IBA A VISITARME, LOS PRIMERO DIAS DE OCTUBRE DEL 2013 LLEGO AL MUNICIPIO DE ONZAGA LA SEÑORITA ERICA A VISITARME, NOS QUEDAMOS EN UN HOTEL, PASAMOS LA NOCHE JUNTOS Y AL OTRO DIA ELLA SE DEVOLVIO, ME SEGUIA LLAMANDO YO LE DIJE QUE ME IBA A DE VACACIONES QUE NO ME VOLVIERA A LLAMAR PORQUE IBA A ENOCNTRARME CON MI FAMILIA, CON MI HIJA Y QUE OBIAMANE NO QUERIA TENER PROBLEMAS EN MI HOGAR, ELLA ME MANIFESTABA QUE LE HACIA MUCHA FALTA. QUE POR FAVOR QUE LA LLAMARA, YO LE DCEIA QUE NO QUE ERA IMPOSIBLE , QUE YO QUERIA MUCHO A MI ESPOSA Y QUE AMABA A MI HIJA, EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2013 ME LLAMO LE DIJE QUE IBA A PAGAR EL CELULAR PORQUE YA IBA VIAJANDO A LA CIUDAD DE ARMENIA A DISFRUTAR CON MI FAMILIA MIS VACACIONES, DURANTE ESE MES NO HABLAMOS CON ERICA TATIANA, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 ME PRESENTE EN EL GRUPO SILVA PLAZAS PARA INICAR LABORES DE TRABAJO, ERICA ME LLAMO ME DIJO QUE QUERIA VERME YO LE DIJE QUE ERA IMPOSIBLE, ELLA ME DECIA QUE POR FAVOR NOS VIERAMOS QUE QUERIA ESTAR CONMIGO, QUE NO AGUANTABA MAS TIEMPO SIN VERME QUE ELLA HACIA LO QUE FUERA PARA VENIR, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 ELLA LLEGO AL TERMINAL DE DUITAMA, NOS ENCONTRAMOS, SALIMOS PARA EL HOTEL, PASAMOS LA NOCHE JUNTOS, AL OTRO DIA ELLA SE DEVOLVIO, ME DESTINARON EL COMANDO DEL BATALLON ME DESTINO CON UNA UNIDAD HACIA EL AREA GENERAL DE ONZAGA. SANTANDER, ELLA ME SEGUIA LLAMANDO ME DECIA QUE ME QUERIA MUCHO QUE ESTABA MUY ENAMORADA DE MI, QUE QUERIA VERME, AL VER ESTA SITUACION YO LE DIJE QUE ELLA MUY BIEN SABIA QUE YO ERA UN HOMBRE CASADO QUE TENIA UNA HIJA QUE OBIAMENTE NO IBA A ACABAR MI HOGAR PARA IRME CON ELLA, ERICA ME MANIFESTABA QUE PORQUE NO DEJABA A MI ESPOSA QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS, YO LE DIJE QUE NO QUE CON MI ESPOSA LLEVABA 6 AÑOS Y ADEMAS TENIA UNA HERMOSA HIJA QUE YO NO IBA A ACABAR MI HOGAR POR ELLA, ELLA ME LLAMABA CADA QUINCE, VEINTE MINUTOS, ME DECIA QUE ME QUERIA, QUE LE HACIA MUCHA FALTA, QUE TENIA OTRA VEZ MUCHAS GANAS DE VERME, ME MANTENIA COMO ACOSADO, ME LLORABA ME DECIA QUE NO ESTABA TRANQUILA SI NO ME VEIA, AL VER ESTA SITUACION YO EMPECE A ALEJARLA, LE APAGABA EL CELULAR, PORQUE YA NO ME DEJABA TRANQUILO QUERIA QUE HABLARAMOS TODO EL DIA Y TODA LA NOCHE, ME EMPECE A PREOCUPAR Y CUANDO HABLABA CON ERICA TATIANA LE DECIA QUE POR FAVOR NO ME ACOSARA TANTO QUE SE DIERA CUENTA QUE ELLA MUY BIEN SABIA QUE YO TENIA ESPOSA Y UNA HIJA Y QUE NO IBA A ACABAR MI HOGAR POR ESTAR CON ELLA, ELLA ME DIJO QUE POR FAVOR NOS VIERAMOS, ME SUPLICABA QUE NOS VIERAMOS, QUE ME VOLARA QUE HICIERA LO QUE FUERA PARA QUE NOS ENCONTRARAMOS, OBIAMENTE YO LE DIJE QUE ESO YO NO LO HACIA, QUE YO TENIA MUCHAS RESPONSABILIDADES, QUE NO IBA A ARRUIANAR MI CARRERA Y MI FAMILIA POR ELLA, ELLA ME LLAMABA LLORANDO QUE QUERIA ESTAR CONMIGO ESO ERA LA OBSESION DE ELLA, UNA VEZ ELLA ME LLAMO ME DIJO QUE HABIA ESTADO DONDE UN PSICOLOGO PARA DECIRLE QUE ELLA NO PODIA VIVIR SIN MI, LO QUE ME DIJO ELLA EL PSICOLOGO LE DIJO QUE TUVIERA MUCHO CUIDADO QUE YO NO IBA HACER PARA ELLA PORQUE YO TENIA ESPOSA Y UNA HIJA Y QUE EN

CUALQUIER MOMENTO LA RELACION IBA A TERMINAR Y ELLA SE IBA A VER MUY AFECTADA POR ESA SITUACION. EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2013 ME LLAMO ERICA A DECIRME QUE NO AGUANTABA MAS LAS GANAS DE ESTAR CONMIGO Y SIN ESTAR CONMIGO, YO LE DIJE QUE ERA IMPOSIBLE QUE ESTABA TRABAJANDO QUE POR FAVOR NO ME ACOSARA TANTO QUE YO NO QUERIA LASTIMARLA QUE EMPEZARAMOS A TERMINAR ESTA RELACION, SIN QUE ELLA SE VIERA AFECTADA, ESE DIA ME LLORABA, ME SUPLICABA QUE NOS VIERAMOS, PUES AL VERLA ASI TOME LA DECISION DE ENCONTRARME CON ELLA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013, NOS ENCONTRAMOS EN EL PARQUE DE ESTE MUNICIPIO YO ESTABA SOLO Y ELLA ESTABA SOLA, LE DIJE QUE POR FAVOR TERMINARAMOS LA RELACION QUE PORQUE YO PENSABA QUE ME IBA A CAUSAR PROBLEMAS, PORQUE MI ESPOSA EMPEZABA A SOSPECHAR QUE YO TENIA OTRA PERSONA, ERICA ME DIJO QUE NO LA DEJARA, QUE ME QUERIA MUCHO QUE DABA LA VIDA POR MI QUE DEJARA A MI ESPOSA POR ELLA, QUE SI ERA EL CASO ME RETIRARA DEL EJERCITO QUE ELLA ME MANTENIA, YO LE DIJE QUE NO, QUE JAMAS IBA HACER ESO, QUE AMABA MI CARRERA Y QUE OBIAMENTE JAMAS IBA A ACABAR MI HOGAR, POR ESTAR CON ELLA, ESA NOCHE FUIMOS AL HOTEL ELLA ME SUPLICABA QUE ESTUVIERAMOS Y YO LE DECIA QUE NO, QUE TERMINARAMOS COMO BUENOS AMIGOS, ELLA ME LLORABA QUE POR FAVOR ESTUVIERAMOS, QUE ME DESEABA MUCHO QUE QUERIA ESTAR CONMIGO QUE LE DIERA ESE GUSTO, YO LE DIJE QUE LE IBA A DAR GUSTO PERO QUE TERMINARAMOS AHÍ, QUE ESE SERIA EL ULTIMO DIA QUE ELLA ME VIERA, ELLA ACPETO Y ESTUVIMOS JUNTOS TODA LA NOCHE, EN ESE MOMENTO EL COMPORTAMIENTO DE ERICA NO ERA EL MISMO DE LAS OTRAS VECES, SE SENTIA TRISTE, LLORABA MUCHO Y ME DECIA QUE NO LE HICIERA ESO QUE ME QUERIA MUCHO, YO LE DECIA QUE POR FAVOR TERMINARAMOS ESO ANTES DE QUE ELLA SE HICIERA MAS DAÑO, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 13.00 HORAS ANTES DE IRSE ELLA ME MANIFESTO QUE SI YO NO SEGUIA CON ELLA IBA A LLAMAR A MI ESPOSA A CONTARLE LA RELACION, YO LE DIJE QUE NO HICIERA ESO QUE DEJARAMOS LAS COSAS ASI, QUE PARA QUE ELLA NO SE SINTIERA AFECTADA, ELLA ME DIJO GROSERAMENTE QUE YO ERA UN HIJUEPUTA, QUE TENIA QUE VERME A LOS PIES DE ELLA, COMO FUERA, QUE ELLA TENIA MUCHAS AMIGAS QUE SABIAN COSAS DE BRUJERIA Y QUE EN ALGUN MOMENTO YO TENDRIA QUE LLEGAR DONDE ELLA DE RODILLAS, YO LE DIJE QUE COMO ASI, QUE POR FAVOR DEJARAMOS LAS COSAS ASI QUE NO SE FUERA A METER CONMIGO NI CON MI FAMILIA, QUE OBIAMENTE MI ESPOSA ERA MUY BONITA Y QUE YO LA QUERIA MUCHO, ELLA ME DIJO CON QUE MUY BONITA LA MALPARIDA ESA QUE IBA A VER CUANTO LE IBA A DURAR ESA BELLEZA, YO LE DIJE QUE COMO ASI, QUE CON MI FAMILIA NO SE FUERA A METER, QUE MI ESPOSA NO TENIA NADA QUE VER EN ESO, ERICA ME MANIFESTO QUE IBA A ACABAR CON MI HOGAR, QUE IBA A ACABAR CONMIGO SI YO NO SEGUIA CON ELLA, YO LE DIJE QUE POR ESO ME HABIA ENCONTRADO CON ELLA PARA QUE TERMINARAMOS LAS COSAS DE UNA BUENA MANERA, ELLA ME RECALCO QUE ME IBA A VER DE RODILLAS SUPLICANDOLE A ELLA QUE VOLVIERA, ME MANIFESTO QUE IBA A METERSE CON MI ESPOSA Y QUE LE IBA A DAÑAR ESA BELLEZA QUE TENIA, QUE PORQUE ELLA TENIA AMIGAS QUE SABIAN MUCHAS COSAS DE BRUJERIA Y QUE OBIAMENTE EN ALGUN MOMENTO YO LLEGARIA DONDE ELLA LLORANDOLE Y QUE A MI ESPOSA LE IBA A DESFIGURAR ESA CARA, NO RESPONDI A TODO LO QUE ELLA ME DIJO DEBIDO A QUE ME DEJO UN POCO IMPRESIONADO Y ASUSTADO CON TODAS ESAS COSAS QUE ME DIJO, ELLA SE FUE YO REGRESE A MI SITIO DE TRABAJO, APAGUE EL CELULAR, NO LE VOLVI A CONTESTAR MAS NINGUNA OTRA LLAMADA DEBIDO A QUE YO

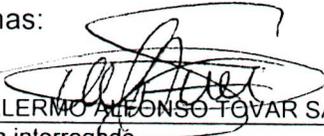
21

NO QUERIA ESTAR MAS CON ELLA, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 SALI A PERMISO, ME DIRIGI A LA CIUDAD DE ARMENIA A ESTAR CON MI FAMILIA, NO SE COMO LA SEÑORITA ERICA TATIANA CONSIGUI EL NUMERO DE TELEFONO DE MI ESPOSA LEYDI JHOHANA GONZALEZ, EL DIA 4 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO ESTABA CON MI ESPOSA EN LA CASA, CUANDO TIMBRO EL CELULAR DE MI ESPOSA, MI ESPOSA CONTESTO, NO DECIA NADA, SOLO ME MIRABA, YO ESCUCHE QUE MI ESPOSA DIJO QUIEN ES USTED, COMO ASI, EL ES MI ESPOSO, LLEVO 6 AÑOS VIVIENDO CON EL, TENGO UNA HIJA DE 15 MESES CON EL, MI ESPOSA SALIO DE LA HABITACION A SEGUIR HABLANDO, AL RATO REGRESO MI ESPOSA ME DIJO QUE LA HABIA LLAMADO UNA SEÑORITA LLAMADA TATIANA QUE ELLA LE DIJO QUE ERA MI NOVIA, QUE SI YO NO ERA PARA ELLA, QUE NO ERA PARA NADIE, HABLE CON MI ESPOSA Y TRATE DE EXPLICAR ESTA SITUACION, PERO ELLA ESTABA MUY BRAVA, AL DIA SIGUIENTE TENIA QUE PRESENTARME EN BOGOTA EN LA ESCUELA DE CABALLERIA A ADELANTAR CURSO DE ASCENSO, EN EL TRASCURSO DE ESA SEMANA MI ESPOSA ME LLAMABA A DECIRME QUE TATIANA NO HACIA SINO LLAMARLA ENVIARLE MENSAJES DICIENDOLE QUE LE IBA A ACABAR EL HOGAR, QUE SI YO NO ERA PARA ELLA NO ERA PARA NADIE, QUE NO LE IMPORTABA HACER LO QUE FUERA PERO QUE YO TENIA QUE REGRESAR DE RODILLA DONDE ELLA, AL VER ESTA SITUACION MI ESPOSA ESTABA MUY MAL Y ME LLAMABA LLORANDO CONTANDOME QUE LA SEÑORITA TATIANA NO LA DEJABA EN PAZ, QUE LE IBA A TOCAR CAMBIAR LA SIM CAR PORQUE ESTA NIÑA LA LLAMADA CINCO A SEIS VECES AL DIA A AMENAZARLA, A DECIRLE QUE SE CREIA MUY CHIMBA PORQUE ERA BONITA, QUE ESA BELLEZA NO LE IBA A DURAR MUCHO QUE ESA CARITA DE MUÑECA QUE TENIA SE LA IBA A DESFIGURAR PORQUE ELLA TENIA MUCHAS AMIGAS QUE SABIAN BRUJERIAS QUE LA IBAN A VOLVER FEA, PARA QUE YO ME ABURRIERA DE ELLA Y QUE REGRESARA DONDE TATIANA, AL VER ESTA SITUACION MI ESPOSA ME LLAMABA DICIENDOME QUE QUE HACIA, QUE YA NO ERA POR EL TELEFONO SINO TAMBIEN POR WASAP Y EL PING, YO LE DIJE QUE TRANQUILA SOLO DIOS SABE COMO HACE SUS COSAS, AL VER ESTA SITUACION A FINALES DEL MES DE ENERO DE ESTE AÑO, LE TIMBRE A LA SEÑORITA TATIANA ELLA ME DEVOLVIO LA LLAMADA LE DIJE QUE POR FAVOR NO MOLESTARA A MI FAMILIA QUE ENTENDIERA QUE YO IBA A DEJAR MI FAMILIA POR ESTAR CON ELLA, ELLA ME DECIA QUE NOS VIERAMOS QUE QUERIA ESTAR CONMIGO, QUE ME EXTRAÑABA MUCHO, QUE LE HACIA FALTA COMO YO LE HACIA EL AMOR, YO LE RESPONDI QUE NO, QUE NO IBA HACER MAS A ESAS COSAS, QUE NO IBA A SEGUIR SU JUEGO QUE YA DEJAMOS ASI, QUE QUERIA QUE TERMINARAMOS LAS COSAS BIEN SIN NINGUN PROBLEMA, ELLA ME LLORABA ME SUPLICABA QUE POR FAVOR NOS VIERAMOS, QUE LE DIERA ESA ULTIMA OPORTUNIDAD, QUE LE ENCANTABA MUCHO ESTAR CONMIGO, QUE NINGUN OTRO HOMBRE LE HABIA HECHO EL AMOR COMO YO SE LO HICE, YO LE RESPONDI, QUE YA, QUE YA NO MAS QUE POR FAVOR LO SUPERAR, QUE DEJARA EN PAZ, QUE DEJARA EN PAZ A MI FAMILIA QUE NO VOLVIERA A LLAMAR A MI ESPOSA A AMENAZARLA, PORQUE SINO MI ESPOSA LA IBA A DEMANDAR, ERICA ME DIJO QUE NO ME IBA A DEJAR EN PAZ, QUE IBA A ACABAR CON MI CARRERA Y CON MI FAMILIA, PORQUE YO TENIA QUE VOLVER CON ELLA. ACLARO QUE LA ULTIMA VEZ QUE VI Y ESTUVIMOS CON ERICA TATIANA FUE EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2013 CUANDO LE DIJE QUE YA NO IBA A VOLVER A SALIR CON ELLA Y QUE SE TERMINARA TODO. PREGUNTADO. MANIFIESTER AL DESPACHO SI USTED SABE A QUIEN PERTENECE EL PERFIL DE FACEBOOK DIEGO ANDREY CASAS, DE SER ASI MANIFIESTE PORQUE LO CONOCE Y PORQUE TIEMPO. CONTESTO. ESE PERFIL ES MIO, LO TENGO DESDE EL AÑO PRINCIPIOS DEL 2012 LO TENGO CON ESE NOMBRE DEBIDO A MI TRABAJO POR

SEGURIDAD MIA Y DE MI FAMILIA YA QUE LOS GRUPOS SUBVERSIVOS AL MARGEN DE LA LEY TIENE LAS BASES DE DATOS DE LOS UNIFORMADOS Y ES POSIBLE QUE UBIQUE POR ESTE MEDIO A LAS FAMILIAS, ESE ES EL MOTIVO DE QUE ESTE PERFIL ESTE BAJO ESTE NOMBRE POR NINGUN OTRO MOTIVO, INCLUSO LA MISMA ERICA TATIANA SABIA QUE YO TENIA ESE PERFIL PORQUE YO MISMO LE DIJE QUE LO TENIA CON OTRO NOMBRE POR SEGURIDAD Y QUE NO LA AGREGABA A MI FACEBOOK PORQUE DE PRONTO MI ESPOSA SE DABA CUENTA. PREGUNTADO. MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED REALIZAO AMENAZAS A LA SEÑORA ERICA TATIANA O A ALGUN FAMILIA DE ELLA. CONTESTO. EN NINGUN MOMENTO HE AMENAZADO A ESTA SEÑORITA NI A SUS FAMILAIRES, POR LA SIMPLE RAZON DE QUE NO SE QUIEN ES LA FAMILIA NI ELLOS ME CONOCEN PORQUE OBTIAMENTE LAS VECES QUE VE VI VON TATIANA FUE PORQUE ELLA ME VISITABA DONDE YO ESTABA, ME MANTENIA ERA ACOSANDO, NO SABIA SI ERA CASADA O SOLTERA, SI TENIA MAMA O PAPA, SI TENIA HIJOS, CON QUIEN VIVIA PORQUE OBTIAMENTE ELLA ME BUSCABA DONDE YO ESTUVIERA Y SIEMPRE IBA SOLA, LO UNICO QUE BISCABA ERA QUE SATISFACIERA SUS NECESIDADES COMO MUJER. PREGUNTADO. DIGANOS SI USTED TIENE TESTIGOS DE LO QUE USTED HA MENCIONADO EN ESTA DILIGENCIA. CONTESTO. SI CLARO. LA FIEL TESTIGO ES MI ESPOSA LEYDI JHOHANA GONZALEZ POZO QUIEN VIVE EN LA CIUDAD DE ARMENI LA CUAL FUE LA MAS AFECTADA POR ESTOS HECHOS, EL OTRO TESTIGO ES EL SEÑOR CABO SEGUNDO JORGE BERRIO CADAVID ORGANICO DEL BATALLON SILVA PLAZAS EL CUAL SE DABA CUENTA COMO ESTA NIÑA ME PERSEGUIA ME ACOSABA, ME LLAMABA, IBA A VISITARME DONDE YO ESTUVIERA, INCLUSO EL AQUÍ NOMBRADO UN DIA ME DIJO QUE TUVIERA CUIDADO PORQUE ESA NIÑA ME ACOSABA MUCHO, QUE DE PRONTO ASI COMO EL LA NOTABA EL DIA QUE YO LE TERMINARA ESA NIÑA PODIA TOMAR REPRESARIAS CONTRA MI, OBTIAMENTE LA CONOCE PORQUE EN VARIAS OCASIONES CUANDO ELLA FUE A VISITARME EL ESTABA AHÍ PRESENTE Y EN UNA OCASIÓN SALIMOS LOS TRES A TOMARNOS UNAS CERVEZAS POR EL LAPSO DE TRES A CUATRO HORAS. PREGUNTADO. DIGANOS SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO. QUE EN NINGUN MOMENTO HE REALIZADO AMENAZAS NI CONTRA ELLA NI CONTRA NINGUNA FAMILIAR DE ELLA, ESO ES TOTALMENTE FALSO, POR LO QUE YA SE EXPUSO EN TODA ESTA DILIGENCIA. SOLICITO RESPUETUOSAMENTE ALS EÑOR FISCAL SE LOGRE UNA REUNION CON LAS EÑORA ERICA TATIANA PICO Y CONMIGO EN SU DESPACHO A FIN DE DAR UNA SOLUCION Y TERMINAR ES TE PROCESO, YA LO QUE YO MAS QUIERO ES QUE A MI FAMILIA LA DEJEN EN PAZ TRANQUILA, PORQUE INCLUSO MI ESPOSA YA PRESENTA ALGUNAS ALTERACIONES DE SALUD Y PODER SEGUIR TRABAJANDO TRANQUILAMENTE YA QUE MUY POCO PERMANEZCO EN EL CASO UBANO Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PERMANANEZCO EN ZONAS RURALES DEL CONFLICTO.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál? _____

Firmas:


 GUILLERMO ALONSO TOVAR SALGUEDO
 Firma interrogado





 Nombre de Policía Judicial y cargo:
 ALBA ROCÍO PÉREZ GÓMEZ
 Firma Policía Judicial

GUIDO ALFREDO ROMERO MUÑOZ

 Nombre de Abogado

Indice derecho interrogado

Entidad: _____

23

Firma Abogado

Cédula de Abogado

79298648 DE BOGOTA

Tarjeta Profesional de Abogado

129248 CSJ

Nombre de Ministerio Público si estuvo presente

Firma de Ministerio Público

Cédula de Ministerio Público

C.T.I. DUITAMA

Nombre de Fiscal si estuvo presente

Firma de Fiscal

Despacho No



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE DECLARACION PARA FIN EXTRAPROCESAL No. 963

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Dieciocho (2018), a la Notaria Cuarta del Círculo a cargo de la notario cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, comparecieron las señoras **LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO Y CENELIA TABARES VELEZ** mayores de edad, vecinas y residentes en la ciudad Armenia Quindío, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 1.094.912.301 Expedida en Armenia y 41.901.855 expedida en Armenia Quindío respectivamente domiciliadas en el Barrio La Patria MZ. 41 Casa # 69 Y Calle 24 # 13-46 Edificio MILAN apto 201 Cel.: 311-7976961 y 315-4195370, de estado civil CASADA Y SOLTERA CON UNION LIBRE de profesión u oficio AUXILIAR DE PREESCOLAR Y PENSIONADA, con sujeción al Decreto 1557 de 1989 manifestaron bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO: Rindo esta declaración con el fin de manifestar que para el día 02 de Mayo del 2012 realizamos la compra del siguiente inmueble: lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado como lote 69 manzana 41 de la ciudadela la patria, área urbana de Armenia donde la vendedora fue la señora CENELIA TABARES VELEZ con cedula de ciudadanía numero 41.901.855 expedida en Armenia como consta en la escritura pública número 1393 del 02 de mayo de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío bien inmueble que fue adquirido con recursos propios (AHORROS) que pertenecían a mi esposo el señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO con cedula de ciudadanía número 1.110.450.246 y míos, pero por acuerdo verbal entre ambos con la señora MARIA NELLY SALGUERO CHAVARRO ella figuraría como compradora del inmueble, aclarando que en ningún momento dicha señora apporto dinero para la compra del inmueble, puesto que al parentesco familiar con mi esposo (madre); confié en el criterio que habíamos tomado ya que él me aclaro que al momento de nacer nuestra hija la casa pasaría a nombre de la niña. **SEGUNDO: CENELIA TABARES VELEZ:** Rindo esta declaración con el fin de manifestar que el día 02 de Mayo del 2012, se realizó el negocio de venta del lote mejorado con casa de habitación lote casa 69 manzana 41 de la ciudadela la patria ubicado en el área urbana de Armenia, negocio que siempre trate con la señora **LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO** siendo testigo de que ella con su esposo fueron quienes pagaron el dinero por el valor de la compra del inmueble. **TERCERO: LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO** manifiesto que

Manifiestan los declarantes, que la declaración extrajudicial es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

El Notario entera a los otorgantes que una vez firmada y autorizada la presente declaración, cualquier modificación requiere de una nueva declaración extra juicio.

Leída por los declarantes se autoriza por el Notario en UN ejemplar, para los interesados.

DERECHOS NOTARIALES \$ 12.700 I.V.A. \$ 2.314 RESOLUCION 0858 del 2018

DECLARANTES:

Leidy Johanna Gonzalez Pozo

LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO

C.C. 1.094.912.301

Cenelia Tabares Velez

CENELIA TABARES VELEZ

C.C 41.901.855



GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1963

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

AB+

G.S. RH

F

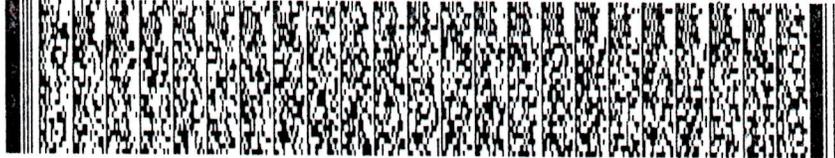
SEXO

14-DIC-1981 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2600100-00155047-F-0041901855-20090423

0010985412A 1

22360069

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.901.855

TABARES VELEZ

APELLIDOS

CENELIA

NOMBRES

Cenia Tabares Velez

FIRMA



ACTA No 2155

En San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, se presentaron LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO JENNY CONSUELO SOCHA MESA Y YAIDE ROMERO MONTENEGRO y manifestaron:

DECLARACION DE LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO

1. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2. Me llamo LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, mayor de edad, vecino(a) del municipio de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.912.301 expedida en Armenia, residente en la AV 1 31-70 del barrio San rafael, telefono: 3117976961; quien manifestó declarar bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, libre de todo apremio, espontáneamente rindió esta declaración.

3. Declaro que es cierto y verdadero que soy casado por civil de la Notaria segunda de Armenia con GUILLERMO ALOFONSO TOVAR SALGUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110450246, de cuya unión procreamos una hija llamada HEIDY MICHELL TOVAR GONZALEZ.

4. Manifiesto que me voy a vivir a ciudad de ARMENIA, ya que mi esposo me dijo que me fuera que me delvoviera para mi ciudad.

5. Así declaro que no es que este abandonado mi hogar, me voy por su consentimiento, con nuestra hija menor de edad.

DECLARACION DE JENNY CONSUELO SOCHA MESA

1. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2. Nos llamamos JENNY CONSUELO SOCHA MESA, mayor de edad, vecino(a) del

Carmen Elvira Liendo Villamizar

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CUCUTA

Calle 12 # 4-47 Int. 7 C.C. Internacional n6carmenelviraliendo@hotmail.com Tel. PBX 5836660

municipio de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.057.570.857 expedida en Sogamoso, residente en la av 2 31-18 del Barrio San rafael,
DECLARACION DE YAIDE ROMERO MONTENEGRO

1. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2. Nos llamamos YAIDE ROMERO MONTENEGRO, mayor de edad, vecino(a) del municipio de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 68.293.379 expedida en Arauca, residente en la CALLE 29 1A-07 del Barrio San rafael, quien manifestó declarar bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso libre de todo apremio, espontáneamente rindió esta declaración.

3. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde junio del año 2019 a LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, por tal razon sabemos y nos consta que ella se va por que su esposo le dijo que se fuera no porque ella este abandonado el hogar.

Esta declaración se hace a petición y solicitud de los Interesados.

No siendo otro el objeto de esta declaración la leyeron los declarantes y la firmaron por hallarla conforme, firman junto a la Notaria que da FE.

Resolución No 0691 de Enero 24 de 2.019

Derechos Notariales \$13.100.00

IVA \$2.489.00

Se tomó impresión dactilar de índice derecho:

Leidy Johanna Gonzalez Pozo
LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO
C.C. 1094912301



Jenny Socha Mesa
JENNY CONSUELO SOCHA MESA
C.C. 1057570857



Yaide Romero M.
YAIDE ROMERO MONTENEGRO
C.C. 68293379. Arauca.



CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
NOTARIA SEXTA



Carmen Elvira Liendo Villamizar

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CUCUTA

Calle 12 # 4-47 Int. 7 C.C. Internacional n6carmenelviraliendo@hotmail.com Tel. PBX 5836660

CVA No.



PAPEL DE SEGURIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS

1 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Ibagué 19-06/2019
2 VENDEDOR(ES)
3 Nombre e Identificación German Castro Manulanda CC 93 392 790
4 Nombre e Identificación Cel 3167519444
5 DIRECCIÓN Transv 11 sur No 16-39 B/Ricavarte
6 COMPRADOR(ES)
7 Nombre e Identificación Guillermo Alfonso Tovar Salguero CC 1110450246
8 Nombre e Identificación Cel. 3117976971
9 DOMICILIO CONTRACTUAL B/La Patria N° 41 CS 69 Armenia
10

11 Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales
12 aplicables a la materia y en especial por las sig cláusulas PRIMERA, - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente
13 contrato EL VENDEDOR transfiere a título de venta y el COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continua-
14 ción se identifica

15 CLASE Camioneta	MARCA eHevrolet	MODELO 2010
16 TIPO DE CARROCERÍA	COLOR azul Luxo	MOTOR No. CE 2186 507
17 CHASIS No.	SERIE No.	PUERTAS
18 CAPACIDAD		

19 ACTA O MANIFIESTO No. CIUDAD: FECHA:
20 SITIO DE MATRICULA PLACA No. H0W323 SERVICIO Particular

21 SEGUNDA - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Treinta y tres
22 millones quinientos mil pesos más IVA (\$ 33.500.000)

23 TERCERA - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere en la cláusula anterior
24 de la siguiente forma. Efectivo (Total)
25
26

27 CUARTA - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes

28 el libre comercio del bien objeto del presente contrato, igualmente **EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR)** se obligan a realizar
29 las gestiones del traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los 20 días
30 _____
31 **EL VENDEDOR** hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al **COMPRADOR**, con los elementos
32 que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto
33 de este contrato **SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO:** El **VENDEDOR** se reserva la propiedad del vehículo identificado en la
34 cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el
35 Art. 952 del código de Comercio **SÉTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de
36 quien incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de
37 (10%) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a
38 tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del cumplimiento. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de
39 la firma de esta compraventa serán por ambas partes por mitad

40 **CLAUSULAS ADICIONALES:** El comprador a partir de hoy se
41 hace responsable del dueño del dicho vehículo
42 el cual recibe con tarjeta de propiedad No
43 10011873199, seat, teomecanica, y lo recibe a
44 entera satisfacción.
45 _____
46 _____
47 _____
48 _____
49 _____
50 _____

51 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de _____
52 _____ el día _____ del año _____
53 (_____) del mes de _____
54 _____

VENDEDOR

C.C o NIT.No OPERA

TESTIGO
C.C o NIT.No _____

COMPRADOR

C.C o NIT.No 1110450246

TESTIGO
C.C o NIT.No _____

CVA No.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS

1 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Ibagué 19-06/2019

2 VENDEDOR(ES)

3 Nombre e identificación German Castro Marulanda CC 93 392 790

4 Nombre e identificación Cel 3167519444

5 DIRECCIÓN Transv 11 sur No 16-39 B/Ricavarte

6 COMPRADOR(ES)

7 Nombre e identificación Guillermo Alfonso Tovar Salguero CC 1110450246

8 Nombre e identificación Cel 3117976971

9 DOMICILIO CONTRACTUAL B/La Patria N 241 CS 69 Armenia

11 Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las sig cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato EL VENDEDOR transfiere a título de venta y el COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica

15 CLASE <u>Camioneta</u>	MARCA <u>chevrolet</u>	MODELO <u>2015</u>
16 TIPO DE CARROGERIA	COLOR <u>azul Luxo</u>	MOTOR No <u>CC 1186 507</u>
17 CHASIS No.	SERIE No.	PUERTAS
18 CAPACIDAD	CIUDAD:	FECHA:
19 ACTA O MANIFIESTO No.	PLACA No. <u>HQW323</u>	SERVICIO <u>Particular</u>
20 SITIO DE MATRICULA		

21 SEGUNDA - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Treinta y tres millones quinientos mil pesos más IVA (\$ 33.500.000)

23 TERCERA - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere en la cláusula anterior de la siguiente forma: Efectivo (Total)

26 CUARTA - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte

28 el libre comercio del bien objeto del presente contrato, igualmente EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar
29 las gestiones del traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los 20 días

30 _____ días posteriores a la firma del presente contrato **QUINTA .- ENTREGA:** en la fecha.

31 EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos
32 que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto

33 de este contrato **SEXTA .- RESERVA DEL DOMINIO:** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la
34 cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el

35 Art. 952 del código de Comercio **SÉTIMA .- CLAUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de
36 quien incumpla una o cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de

37 (10%) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a
38 tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del cumplimiento. **OCTAVA .- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de

39 la firma de esta compraventa serán por ambas partes por mitad.

40 **CLÁUSULAS ADICIONALES:** El comprador a partir de hoy se
41 hace responsable del manejo del dicho vehículo
42 el cual recibe con tarjeta de propiedad N°
43 10011873199, soat, tecnomecánica, y lo recibe a
44 entera satisfacción.

45
46
47
48
49
50
51
52 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

53 _____, el día

54 (_____) del mes de _____ del año

~~VENDEDOR~~
~~CC & NIT No. _____~~
~~_____~~

COMPRADOR

CC & NIT No. 1100450246
RESERVO

CC & NIT No. _____

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

HQW329

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10018687649

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

TRACKER

MODELO:

2014

COLOR:

AZUL LUXO

NÚMERO DE SERIE:

3GNCJ8CE5EL186507

NÚMERO DE MOTOR:

CEL186507

NÚMERO DE CHASIS:

3GNCJ8CE5EL186507

NÚMERO DE VIN:

3GNCJ8CE5EL186507

CILINDRAJE:

1796

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **10/04/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO



ALVARO ORTEGA PALENCIA

ABOGADO

Señora Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Armenia-Quindío

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.912.301 expedida en Armenia-Quindío, domiciliada en esta localidad. Por medio del presente escrito y con el respeto acostumbrado, manifiesto al juzgado que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **ALVARO ORTEGA PALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.484.563 expedida en Cúcuta, con T.P No. 244.014 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mis derechos al **DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y ACCESOS A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** dentro del proceso de **DIVORCIO** que se tramita en ese despacho judicial, siendo demandante el señor **GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.450.246 expedida en Ibagué- Tolima. Radicado 63001311000220210002500. quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, trazar, presentar acciones constitucionales, procesales, legales, administrativas y demás actos preparatorios del proceso, presentar demanda de reconvencción y adelantar todo el trámite de éste como lo dispone el Art. 77 del Código General del proceso, sin que pueda predicar en algún momento ausencia de poder.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Leidy Johanna Gonzalez Pozo
LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO

Cédula de ciudadanía No. 1.094.912.301 Expedida en Armenia

Acepto,

ALVARO ORTEGA PALENCIA

CC. No. 13.484.563 expedida en Cúcuta N de Sder

T.P. No. 244.014 del C.S. de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



899647

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094912301 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Leidy Johanna Gonzalez Pozo

----- Firma autógrafa -----



x7mdd75x3me2
15/02/2021 - 10:18:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO.



[Firma manuscrita]



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario Cuarta (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7mdd75x3me2

